

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BoLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES colecionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se publica todos los días excepto los festivos

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre; diez y ocho pesetas al semestre y treinta y seis pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dicame de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de cincuenta céntimos de pesetas por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hacen referencia las Ordenanzas de fecha 17 de junio de 1926, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de 25 de dicho mes año, y se abonarán con arreglo a la tarifa que en las mismas se expresan.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia; S. A. E. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10 de octubre de 1926.)

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

OBRAS PÚBLICAS

AGUAS

Anuncios

Don Pelegrín Balboa, vecino de Molinaseca, ha presentado una instancia acompañada de la correspondiente información poseedora, solicitando la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas de uno de aguas del río Meruelo, en término de Molinaseca, para el servicio de un molino de su propiedad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.^o del R. D. de 5 de septiembre de 1918, he dispuesto se publique esta petición en el BOLETÍN OFICIAL para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes y dentro del plazo de treinta días, contados al siguiente de su inserción en dicho periódico oficial, en la Alcaldía correspondiente o en este Gobierno civil.

Léon 20 de septiembre de 1926.

El Gobernador,
José del Río Jorge

que para ello cumpla las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a D. Plácido Fernández García, concesionario de la instalación que suministra fluido a los pueblos de La Mata de Curueño, La Candana y La Vecilla, otorgada por este Gobierno civil con fecha 26 de abril de 1924, para Campohermoso, Aviados, La Mata de la Verbula, Valdepiélagos, Pardesivil, Sopeña y Otero, amplie sus líneas de transporte.

Resultando que, declarados suficientes los documentos del proyecto para servir de base al expediente que se inició al efecto, se anuncia la petición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 1.^o de julio de 1925 señalando un plazo de treinta días para que durante el presentaran reclamaciones los que se creyeran perjudicados con la petición, remitiendo un ejemplar del citado anuncio al Alcalde de los Ayuntamientos afectados en las obras, sin que durante dicho plazo se presentaran reclamaciones.

Resultando que, examinado y hecha la confrontación sobre el terreno por el Ingeniero encargado, se ve pueden realizarse las obras que se proyectan sin ningún inconveniente y que cumplen con cuantos requisitos exige el Reglamento vigente de Instalaciones eléctricas.

Considerando que, en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto en el citado Reglamento.

León 4 de octubre de 1926.

El Gobernador,
José del Río Jorge

ELECTRICIDAD

ANUNCIO

Visto el expediente iniciado a instancia de D. Ramiro Fernández, vecino de Villapadierna, solicitando autorización para transformar en eléctrica parte de la energía hidráulica de su propiedad, sito en dicho término municipal, con destino al alumbrado de los pueblos de Villapadierna, Quintanilla y Palacios de Rueda, siempre que al hacerlo no se modifi-

co y privado del mismo y a los de Quintanilla y Palacio de Rueda.

Resultando que, declarados suficientes los documentos del proyecto para servir de base al expediente que se inició al efecto, se publicó la petición en el BOLETÍN OFICIAL de 1.^o de mayo de 1925, señalando un plazo de treinta días para que, durante él, pudieran presentar reclamaciones los que se creyeran perjudicados con la petición, remitiendo un ejemplar del citado anuncio al Alcalde de Cubillas de Rueda, interesado en las obras, sin que durante dicho plazo se presentase ninguna reclamación.

Resultando que examinado el proyecto y hecha la confrontación sobre el terreno por el Ingeniero encargado D. Rafael Gadea, se ve que pueden realizarse las obras que se proyectan sin ningún inconveniente, y que cumplen con cuantos requisitos exige el Reglamento para instalaciones eléctricas.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha guardado lo dispuesto en el citado Reglamento:

Considerando que es un deber de la Administración favorecer el establecimiento de industrias y fomento de la riqueza pública; de acuerdo con lo informado por el Verificador de Contadores Eléctricos, la Comisión Provincial y la Jefatura de Obras Públicas; he dispuesto acceder a lo solicitado, siempre que el petitorio cumpla las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a D. Ramiro Fernández, vecino de Villapadierna, para transformar en eléctrica la energía hidráulica del molino de su propiedad, sito en dicho término municipal, con destino al alumbrado de los pueblos de Villapadierna, Quintanilla y Palacios de Rueda, siempre que al hacerlo no se modifi-

que las características del aprovechamiento hidráulico existente.

2.^a Se autoriza igualmente a dicho señor para ejecutar el tendido de las líneas de transporte y distribución de los pueblos citados, concediendo la servidumbre de paso de corrientes eléctrica, sobre los terrenos de dominio público que sea necesario ocupar con las obras.

3.^a Las obras, salvo las modificaciones que se deriven de la presente concesión, se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado.

4.^a El suministro se hará con todo el carácter de servicio público, ateniéndose a lo preceptuado en el Real decreto de 12 de abril de 1924, sujetándose a las normas del mismo y a las que, en lo sucesivo, se dicten por el Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria.

5.^a Se entenderá que el peticionario se obliga a mantener la tensión y frecuencia en las condiciones impuestas por el Real decreto de 20 de diciembre de 1923, y si en época de estiaje no existiese la cantidad de agua suficiente para la potencia normal del alternador, vendrá obligado a establecer otra fuente supletoria de energía.

6.^a Se colocará un frecuentímetro registrador para la vigilancia y comprobación de la tensión.

7.^a Antes de empezar a trabajar se someterá a la aprobación de esta verificación el Reglamento de funcionamiento, servicios y seguridad de que hablan los artículos 23, 47 y 48 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

8.^a Las obras principiarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de doce, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

9.^a Las obras se efectuarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas, a la que deberá dar cuenta el peticionario de su principio y terminación, de la cual se levantará acta que, sometida a la aprobación de la Superioridad, será requisito previo para hacer uso de la concesión.

10. Todos los gastos que ocasionen la inspección y reconocimiento final de las obras, serán de cuenta del concesionario.

11. Esta concesión se entiende hecha con arreglo a las prescripciones que la Ley General de Obras públicas fija para esta clase de concesiones, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y las que, dictadas en lo sucesivo, le sean aplicables; y siempre a título precario, quedando autorizado el Ministerio de Fomento para modificar los términos de esta concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo creyera conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna de tiempo de uso para tales resoluciones.

12. Rагirán, además de estas condiciones, las que impone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Será obligación del concesionario de esta autorización, lo ordenado en las disposiciones siguientes:

a) E. D. de 20 de junio de 1902 y E. O. de 8 julio del mismo año referente al contrato del trabajo y Ley de 11 de octubre para el régimen del retiro obrero obligatorio, Reglamento para la aplicación de la anterior de 21 de enero de 1921 y demás disposiciones complementarias.

b) Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907 y su Reglamento de 26 de febrero, 24 de julio de 1908, 12 de marzo de 1909 y 22 de junio de 1910.

13. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, dará lugar a la caducidad de la concesión, con sujeción a lo dispuesto en el citado Reglamento y en la Legislación vigente para las cancelaciones de Obras Públicas.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan recurrir contra esta resolución, dentro de los plazos reglamentarios.

León, 9 de octubre de 1926.
El Gobernador.
José del Río Jorge

Administración Municipal

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico titular de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 1.250 pesetas más el 10 por 100 por inspección sanitaria de locales, resultando un total de 1.375 pesetas.

El que sea nombrado deberá fijar su residencia dentro del término municipal.

Los aspirantes, que deberán ser Doctores o Licenciados en Medicina, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 30 días a contar desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, con los demás documentos que justifiquen ser aptos para el desempeño del cargo.

Los Barrios de Luna, 7 de octubre de 1926.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Matallana

El Presidente de la Junta vecinal de Pardavé participa a esta Alcaldía, que hace unos días se apareció en aquél pueblo, en una tierra sembrada de alubias, una vaca que se supone extraviada. Señas: Pele castaño, cuernos abiertos y pequeños, cuya vaca se halla depositada en el vecino Maximiliano Laiz.

Lo que se anuncia para los efectos oportunos, entregándose a quien justifique ser su dueño previa indemnización de gastos.

Matallana, 7 de octubre de 1926.—El Alcalde, Ricardo Tascón.

Alcaldía constitucional de Oencia

Para que la Junta parrocial pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento base del repartimiento de la riqueza rural pecaaria y urbana para el ejercicio de 1927, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones en la Secretaría municipal en el plazo de quince días, acompañando documento que justifiquen el haber satisfecho el impuesto de derechos reales sin cuyo requisito no serán admitidas.

Oencia, 30 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Don Eulogio Cuesta Gallego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Estebán de Valdavia.

Hago saber. Que a tenor de lo dispuesto en el art. 489 del Estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 21 de agosto de 1926, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la exacción del repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1927, resaltando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

Don Eulogio Cuesta Gallego, mayor antribuyente por rural, domiciliado en La Granja de Santillano.

Don Juan Antonio Vega, idem por urbana, domiciliado en San Esteban.

Don Juan Ramón Pérez García, idem industrial, domiciliado en San Esteban.

D.^a María Fernández del Castillo, idem por rural (forastero).

Parte personal

Parroquia de San Esteban
Don Andrés Escobar Martínez, Cura párroco.

Don José María Fierro, por rural.

Don José Fernández Valcarce, por urbana.

Don Germán Náez, por industrial.

Parroquia de Valdefrancos
Don Andrés Escobar Martínez, Cura párroco.

Don Pedro López García, por rural.

Don Felipe López, por urbana.
Don Eduardo Barba, por industrial.

Parroquia de San Clemente
Don Miguel Rodríguez Charro, Cura párroco.

Don Melchor López, por rural.
Don Jenaro Álvarez, por urbana.
Don Fructuoso Arias, por industrial.

Parroquia de Bonzás
Señor Cura párroco.
Don Baltasar Fernández, por rural.

Don Bernabé Pérez, por urbana.
Don Juan Gómez, por industrial.

Parroquia de Peñalva
Señor Cura párroco.
Don Cañito Pámezo, por rural.
Don Marcos Alvarez, por urbana.

Parroquia de Montes
Señor Cura párroco.
Don Gregorio Vega, por rural.
Don Gervasio Alonso, por urbana.
Don Juan Vega, por industrial.

Parroquia de Villaqueva
Don Felipe Alvarez, Cura párroco.

Don Francisco Rodríguez Valcarce, por rural.

Don Antonio Estébanez Estéban, por urbana.

Don Leonardo Macía, por industrial.

Parroquia de San Adrián
Don Felipe Alvarez, Cura párroco.

Don Francisco López Mateos, por rural.

Don Domingo Fernández, por urbana.

Parroquia de Santa Lucía
Señor Cura párroco.

Don Ramón Sastre, por rural.

Don Benigno Rodríguez y don Fidel Rodríguez, por urbana.

Parroquia de Ferradejo
Don Nicolás Gundín, Cura párroco.

Don Camilo Rodríguez, por rural.

Don Francisco Blanco, por urbana.

Antesismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones que tendrán que presentarse precisamente dentro del plazo de siete días hábiles, ante esta Alcaldía.

Habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia las Ordenanzas formadas para regir al arbitrio sobre derechos y

tas por prestación de servicios por medio del sello municipal para el año de 1927, desde esta fecha queda expuesta al público en Secretaría por término de quince días con su correspondiente tarifa, a fin de que cualquier habitante del término pueda examinarla y hacer cuantas reclamaciones crean justas.

Asimismo y desde esta misma fecha también queda expuesta en Secretaría a los mismos fines la Ordenanza aprobada para regir el repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1927 y por el plazo de quince días; pasado el cual, no se admitirá reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 126 del Reglamento de Hacienda Municipal y habiendo sido presentadas por los respectivos cuentardantes, las cuentas referentes al ejercicio de 1926 a 1927, quedan desde hoy expuestas al público en la Secretaría, por término de quince días, a fin de que durante ellos puedan ser examinadas por cualquier habitante del término y hacer cuantas reclamaciones crean justas; los cuales presentarán durante el plazo indicado y ocho días más, todo ello a los efectos del párrafo 2.º del artículo citado.

San Esteban de Valdúeza, a 2 de octubre de 1926.—El Alcalde, Eugenio Quinta.

Alcaldía constitucional de Villamayor.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario formado para instalación y extensión o mejora de servicios públicos, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el art. 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace saber a los efectos del último párrafo del art. 5 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Villamayor, 29 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Francisco López.

Alcaldía constitucional de Villamejil.

Con esta fecha me participa el vecino de Cogorderos D. Raimundo Fernández, que la noche del 27 para el 28 de septiembre último, le robaron de la cuadra de su casa un caballo de las señas siguientes: Tres años de edad, pelo negro, olin y costa reatorcidos, las dos manos y una piele, blancos, se topes de las manas, y seis onzas y media de alzada con una pequeña mancha en el ojo derecho y con albardón y estribos.

Igualmente me participa el vecino de Sueros D. Vicente Villanueva, que la misma noche del 27 al 28 le fué robado un caballo de la cuadra de su casa, tiene el pelo rojo frontino y un sobrâhueso en una espalda.

Villamejil 4 de octubre de 1926.—El Alcalde, Esteban García.

AYUNTAMIENTO DE BOÑAR

De conformidad con lo consignado en el plan de aprovechamientos forestales, se sacan a pública subasta las maderas que se detallan en la siguiente relación. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en el día y hora que en la misma se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, ademas de las disposiciones generales de la ley de Montes vigente, las especiales previstas a tal efecto; debiendo consignar en la Depositaria del Ayuntamiento el 10 por 100 del importe, que se elevará al 25 al hacer la adjudicación.

Número de madera	PUEBLO	Predio	Metros cúbicos	Tandas	Presupues- to de subastación	Fecha de la subasta			OBSERVACIONES
						Año	Mes	Día	
629	Cerecedo.....	Robles.....	20	800	88,84	1926	Octubre	20	En la Consistorial a las diez

Boñar, 7 de octubre de 1926.—El Alcalde, Antonio Bardal.

Junta vecinal de Cabreriz del Río

Durante el plazo de ocho días y a fin de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicha Junta, el repartimiento de la Henda del Consejo del año actual; pues pasado lo que fuere el plazo marcado, no serán atendidos.

El presupuesto ordinario formado por la referida Junta vecinal, para el segundo semestre de 1926, queda también expuesto al público en esta Secretaría, por 15 días y tres más, a los efectos de reclamación.

Cabreriz del Río, 22 de septiembre de 1926.—El Presidente, Bernardo Vega.

Junta vecinal de Villamor de Orbigo

La Junta vecinal de Villamor de Orbigo, hace a subasta, para edificar una escuela, la venta de los terrenos comunales siguientes:

Primer: Las parcelas que llevan en arriendo vecinos de Benavides, de días cuartales de zembradura, que linda al N., con campo de Santa Mariana del Rey; E., río Orbigo; S., campo de Villamor y O., campo de Benavides, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

Segundo: La Poza del Sardonal, cabida de dos cuartales, bajo el tipo de 100 pesetas.

Tercero: El campo llamado La Barrera, cabida de tres cuartales, bajo el tipo de 70 pesetas.

La subasta de las parcelas, será en Benavides, el 14 del actual y las de la Poza y la Barrera, en Villamor, el 17 del actual.

Villamor de Orbigo, 2 de octubre de 1926.—El Presidente, Teniente Fernández.

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por don

Tomas García Diez, vecino de Valdespino de Somoza, recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo provincial de 9 de agosto último, confirmando el fallo de la Junta general del repartimiento de Santiago Millas, que desestimó la reclamación ante ella formulada por el recurrente, solicitando la nulidad del repartimiento; de conformidad con lo que previene el art. 36 de la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración.

León, 4 de octubre de 1926.—El Presidente, Frutos Recio.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

Habiéndose interpuesto por el Abogado D. Isaac Alonso, en nombre de D. Gerardo Rebaque Pérez, vecino de Soto de la Vega, recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento del pueblo citado, de fecha 21 de junio último, nombrando Secretario de dicho Ayuntamiento a D. Rosendo Díaz Rivas; de conformidad con lo que establece el art. 36 de la Ley por que se rige el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público mediante el presente anuncio, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar a la administración.

León, 4 de octubre de 1926.—El Presidente, Frutos Recio.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

Juzgado de Instrucción de Sahagún
Don Alberto Stampa y Ferrer, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el num. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Jacinto González Muriel (s) El Piruzzo, domiciliado últimamente en Valladolid,

calle Huergas, núm. 4, y cuyo acuartelamiento se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de la provincia de Valladolid y León, comparezca en el Juzgado de Instrucción de Sahagún, a fin de practicar con el mismo una diligencia en el sumario núm. 24 de 1925, sobre hurto de una cartera; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebeldé y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, detención y conducción a la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado del referido proceso.

Dado en Sahagún a 4 de octubre de 1926.—Alberto Stampa.—El Secretario, Matías García.

Juzgado de 1.ª Instancia de Villafranca del Bierzo

Don Luis Gil Mejuto, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en sumario que se tramita en este Juzgado, con el número 89 de orden, en el año actual, por lesiones inferidas a la niña Angélica Fabra Armesto, como a las veinte y quince del día 29 de septiembre último, a consecuencia de accidente automovilista, se acordó ofrecer las acciones de dicho sumario a los efectos del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Ángel Fabra, padre de la lesionada, que se halla ausente en la República de Cuba.

Y a fin de que tenga lugar el ofrecimiento dicho, se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo y octubre 5 de 1926.—Luis Gil Mejuto.—El Secretario, José F. Díaz.

Juzgado de 1.ª Instancia de Valencia de Don Juan.

Don Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de 1.ª Instancia de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue estos de declaración de herederos abintestato, promovidos por D. Hipólito Fernández Llamazares Santos, mayor de edad, casado y vecino de Pajares de los Oteros, solicitando se declare al mismo y a D. "Consuelo y D. " Loreto Fernández Llamazares Santos, herederos abintestato de sus difuntos hermanos D. Felipe y D. " Natalia Fernández Llamazares, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día cuatro de julio próximo pasado, en el pueblo de Pajares de los Oteros, sin haber otorgado testamento ni disposición alguna testamentaria; habiéndose acordado en dichos autos, fijar los oportunos edictos para que, los que se crean con derecho a heredar abintestato al D. Felipe y doña Natalia Fernández Llamazares, comparecerán en este Juzgado a manifestarlo, dentro del término de treinta días, a contar desde la fijación del presente edicto o inserción.

Dado en Valencia de Don Juan a seis de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Isidro Fernández Miranda.—Salomón Quintana.

Juzgado municipal de Sariegos

Don Benjamín García González, Juez municipal de Sariegos.

Hago saber: Que para hacer pago a D. José Fierro Rodríguez, vecino de Fresno del Camino, apoderado de D. Basilio Martínez, de Antimio de Arriba, de la cantidad de trescientas veinticinco pesetas a que fueron condenados en sentencia firme los herederos de Antonio Álvarez García, vecino que fué de Sariegos, representados dichos herederos por su tutor legal D. Rosendo Morán García, vecino de Pobiadura, y como de la propiedad del ya fallecido Antonio, se han embargado los bienes siguientes:

1.º Una casa, en término de Pobiadura, sita a las tierras prondívico con sus hermanos Ubaldo, Anastasio y Serafín Álvarez García, correspondiendo a este embargo la cuarta parte de dicha casa que linda Oriente, Santos Sierrés, Mediodía y Poniente, calles públicas y Norte, José Díez Aller, valuada en doscientas cincuenta pesetas, he escindido venderla en pública subasta el día veinticinco del actual en la sala de audiencia de este Juzgado a las once horas por pujas a la llana.

No existiendo título de propiedad, tienen los licitadores que quieren tomar parte en la subasta, que conformarse con la certificación del acta de remate extendida por el Juzgado.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, teniendo los licitadores que presentar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, pues de otro modo no será admitida la postura.

Dado en Sariegos, a tres de octubre de mil novecientos veintiséis.—El Juez, Benjamín García.—Por su mandato, Justo García.

y a cuya cantidad quedó reducida aquella, imponiendo a dicho demandado todas las costas.

Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado, expido la presente visada por el Sr. Juez en León, a primero de octubre de mil novecientos veintiséis.—Arsenio Arechavala.—Visto bueno: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

DISTRITO DE LEÓN

Se hace saber que el Excmo. Sr. Gobernador civil ha aprobado los expedientes de minas que a continuación se mencionan, con objeto de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este Anuncio aparece inserto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Número del expediente	NOMBRE DE LAS MINAS	MINERAL	PERFECTIBILIDAD	APUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VECTORIA	REPRESENTANTE EN LEÓN
8.081	Sar Andes...	713	Lillo...	Efecto tita...			
8.087	Iberia...	90	Bodero...	Hierro...	D. Celestino Bayón...	León...	
8.096	Ampliación Ml María otra vez...	32	Congosto...	Congosto...	Vicente Alvarez...	León...	
8.046	Jauatí...	160	Bodero...	Hulla...	Alfredo Waller...	León...	
8.047	Pop...	*	*	*	*	*	
8.048	Nicol...	*	*	*	*	*	
8.070	Primavera 10...	606	Indeterminado...	Indeterminado...	Sociedad Española de Faleno...	León...	D. Jenaro Fernández Cabo.